



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
OCAÑA**

Ocaña, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. Interno N° 544983187002**202300098** 00
Rad. J01epmsDes N° 544983187001202200174 00
Rad. CUI N° 544986001135202200068
Sentenciado: Regino Ramírez Jácome
Delito: Tráfico, fabricación o porte de
estupefacientes agravado

Previo a avocar conocimiento de la presente vigilancia de pena impuesta contra REGINO RAMÍREZ JÁCOME, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.007.377.088 de Aguachica y considerando que en el acta de lectura de sentencia de 29 de septiembre de 2022 realizada por el Juzgado Fallador se advirtió: “(...) *el defensor ‘(...) presenta recurso de apelación parcial sobre la negación del beneficio solicitado como padre cabeza familia, quienes manifiesta que presentara en el término establecido por la ley (...)*”, sin observarse trámite adicional alguno respecto de dicho recurso, se dispone **OFICIAR** al Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado Itinerante de Cúcuta, para que de manera inmediata informe lo acontecido con el recurso de apelación interpuesto o en su defecto, allegue de ser el caso, decisión de segunda instancia y/o constancia ejecutoria de la providencia de 29 de septiembre de 2022 a efectos de que obren en debida forma en el expediente y, consecuentemente se avoque el conocimiento de la causa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA
ANA MARÍA DELGADO HURTADO
JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Delgado Hurtado
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 De Penas Y Medidas De Seguridad
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bab6e6132131f8bc45a1e31be17f97795ac5f5dd93552af4841f41098003459c**

Documento generado en 19/12/2023 05:44:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
OCAÑA**

Ocaña, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. Interno N°	544983187002202300182 00
Rad. J01epmsc N°	540013187001201800457 00
Rad. CUI N°	544986106113201580026
Sentenciado:	Yonfredy Lozano Hernández
Delito:	Uso de documento falso.

En atención a la medida de redistribución de procesos entre los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ocaña que fuere dispuesta por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca mediante Acuerdos N°s CSJNSA23-269 de 9 de junio de 2023 y CSJNSA23-285 de 17 de julio de 2018 correspondió la presente vigilancia de la pena impuesta por el Juzgado Primero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Ocaña, en sentencia de 17 de julio de 2018 contra YONFREDY LOZANO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.103.962 de Chiriguaná, Cesar.

De otra parte, en aras de verificar el comportamiento del condenado, en consideración al beneficio jurídico de suspensión condicional de la ejecución de la pena concedido en otrora por cuenta del Juzgado Primero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Ocaña, se dispondrá oficiar a la Unidad de Antecedentes de la Policía Nacional -SIJÍN- para lo de su cargo.

Así las cosas, se **DISPONE**:

PRIMERO. AVOCAR conocimiento de la presente vigilancia de la pena impuesta por el Juzgado Primero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Ocaña, en sentencia de 17 de julio de 2018 contra YONFREDY LOZANO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.103.962 de Chiriguaná, Cesar, a través de la cual se condenó a la pena principal de “24 meses de prisión”, y a la pena accesoria de “Inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, por un término igual al de la pena impuesta”, concediéndole el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena por un periodo de prueba de 24 meses; providencia que según se advieró se encuentra ejecutoriada.

SEGUNDO. OFÍCIESE a la Unidad de Antecedentes de la Policía Nacional -SIJÍN- para que en el término de dos (2) días siguientes a la comunicación del presente proveído, aporten información actualizada sobre antecedentes, anotaciones y/o contravenciones registradas respecto del sentenciado YONFREDY LOZANO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.103.962 de Chiriguaná, Cesar, con el fin de que obre en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA
ANA MARÍA DELGADO HURTADO
JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Delgado Hurtado
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 De Penas Y Medidas De Seguridad
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e6985ed7cae1685df3d2598edbb6e952c854f70d060fba7c96f11d107dc996d**

Documento generado en 19/12/2023 05:44:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
OCAÑA**

Ocaña, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. Interno N°	544983187002202300183 00
Rad. J01epmsc N°	540013187001201800458 00
Rad. JepmsDes N°	544983187411201900240 00
Rad. CUI N°	54498600113220170116900
Sentenciado:	Dagoberto García Ortiz
Delito:	Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.

En atención a la medida de redistribución de procesos entre los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ocaña que fuere dispuesta por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca mediante Acuerdos N^{os} CSJNSA23-269 de 9 de junio de 2023 y CSJNSA23-285 de 21 de junio de 2023 correspondió la presente vigilancia de la pena impuesta por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Ocaña, en sentencia de 15 de diciembre de 2017 contra DAGOBERTO GARCÍA ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.091.653.761 de la Playa de Belén, -Norte de Santander-.

De otra parte, en aras de verificar el comportamiento del condenado, en consideración al beneficio jurídico de libertad condicional concedido en otrora por cuenta del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta, se dispondrá oficiar a la Unidad de Antecedentes de la Policía Nacional -SIJÍN- para lo de su cargo.

Así las cosas, se **DISPONE**:

PRIMERO. AVOCAR conocimiento de la presente vigilancia de la pena impuesta por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Ocaña-, en sentencia de 15 de diciembre de 2017 contra DAGOBERTO GARCÍA ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.091.653.761 de la Playa de Belén, -Norte de Santander, a través de la cual se condenó a la pena principal de “34 meses de prisión”, multa de “1.55 S.M.L.M.V.” y a las penas accesorias de “inhabilidad para ejercer derechos y funciones públicas por un tiempo igual al de la pena principal que se impone”, sin beneficio alguno; providencia que según lo adveró el Despacho fallador se encuentra ejecutoriada.

SEGUNDO. OFÍCIESE a la Unidad de Antecedentes de la Policía Nacional -SIJÍN-para que en el término de dos (2) días siguientes a la comunicación del presente proveído, aporten información actualizada sobre antecedentes, anotaciones y/o contravenciones registradas respecto del sentenciado DAGOBERTO GARCÍA ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.091.653.761 de la Playa de Belén, -Norte de Santander, con el fin de que obre en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**FIRMA ELECTRÓNICA
ANA MARÍA DELGADO HURTADO
JUEZ**

Ana Maria Delgado Hurtado

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 De Penas Y Medidas De Seguridad
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce8781fedae61fa6681e8769e956e687e798883b10eb731c959b93c939cfbce2**

Documento generado en 19/12/2023 05:44:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
OCAÑA**

Ocaña, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. Interno N° 544983187002**202300372** 00
Rad. J01epmso N° 544983187001202300039 00
Rad. **CUI** N° 544986001132201401123
Sentenciado: Geimard Alen Moreno Salazar
Delito: Lesiones personales dolosas

En atención a la medida de redistribución de procesos entre los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ocaña que fuere dispuesta por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca mediante Acuerdos N^{os} CSJNSA23-269 de 9 de junio de 2023 y CSJNSA23-285 de 21 de junio de 2023, **AVÓQUESE** la presente vigilancia de la pena impuesta por el Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Ocaña, en sentencia de 14 de febrero de 2022 contra GEIMARD ALEN MORENO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.468.668 de Ocaña.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA
ANA MARÍA DELGADO HURTADO
JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Delgado Hurtado
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 De Penas Y Medidas De Seguridad
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c4471b84c7f664a8e1f7a58f7b0df52da1175f57748367d9db06126edc805d1**

Documento generado en 19/12/2023 05:44:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
OCAÑA**

Ocaña, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. Interno N° 544983187002**202300372** 00
Rad. J01epmso N° 544983187001202300039 00
Rad. **CUI** N° 544986001132201401123
Sentenciado: Geimard Alen Moreno Salazar
Delito: Lesiones personales dolosas

Agréguese a los autos el informe presentado por el Juzgado Primero Penal Municipal de Ocaña.

Teniendo en cuenta el informe que antecede y comoquiera que el número de documento 5.468.668 que aparentemente pertenece a GEIMARD ALEN MORENO SALAZAR se encuentra “cancelado por muerte”, se dispone **OFICIAR** al Registrador Nacional del Estado Civil para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído, se sirva remitir comedidamente a este Despacho copia del registro civil de defunción de GEIMARD ALEN MORENO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.468.668 de Ocaña, si es que existe, con el fin de proceder según corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

FIRMA ELECTRÓNICA
ANA MARÍA DELGADO HURTADO
JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Delgado Hurtado
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 De Penas Y Medidas De Seguridad
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11722308fc87cf917d38cc02c133abceeb70f1166162196db0b6ded1bf1c6c95**

Documento generado en 19/12/2023 05:44:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
OCAÑA**

Ocaña, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. Interno N° 544983187002**202300394** 00
Rad. J01epmso N° 544983187001202300068 00
Rad. **CUI** N° 544986001132201801060
Sentenciado: Yimy Alveiro Picón Ruedas
Delito: Inasistencia alimentaria

Previo a resolver sobre la legalidad de la captura de YIMY ALVEIRO PICÓN RUEDAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1979891 de Ocaña y considerando que aquél se abstuvo de suscribir la correspondiente acta de derechos del capturado, por presuntamente existir maltrato verbal y físico en su contra, se dispone **OFICIAR** a la Defensoría del Pueblo Regional Ocaña, para que de manera inmediata, designe un defensor público que represente los intereses del sentenciado y a su vez, verifique las condiciones físicas en las que se encuentra, debiendo informar al Despacho las resultas de la diligencia, a efectos de proceder según corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA
ANA MARÍA DELGADO HURTADO
JUEZ

Firmado Por:
Ana María Delgado Hurtado
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 De Penas Y Medidas De Seguridad
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c70f654c172051817365bcfe63333a1f95fd685cc914742c19dac1d52f139a36**

Documento generado en 19/12/2023 05:55:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
OCAÑA**

Ocaña, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. Interno N° 544983187002**202300633** 00
Rad. CUI N° 544986001132202100571
Sentenciado: Brayan Smith Gómez Durán
Delito: Hurto Calificado y Agravado en
concurso homogéneo sucesivo, en
concurso heterogéneo con hurto
calificado

Agréguese a los autos el informe presentado por el Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Ocaña.

Teniendo en cuenta que en auto de 29 de agosto de 2023 se ordenó oficiar al Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ocaña, sin que se advierta respuesta de su parte, se dispone **REQUERIRLO** para que de manera inmediata, aporte cartilla biográfica actualizada respecto del sentenciado BRAYAN SMITH GÓMEZ DURÁN, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.193.576.280 de Ocaña, con el fin de que obre en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA
ANA MARÍA DELGADO HURTADO
JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Delgado Hurtado
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 De Penas Y Medidas De Seguridad
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bb595a0e16e313f5171535153951509768db4af01467e436f2be436450b5ace**

Documento generado en 19/12/2023 05:44:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
OCAÑA**

Ocaña, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. Interno N°	544983187002 202300640 00
Rad. CUI N°	544986001132202200598
Sentenciado:	José Javier Silva Caicedo
Delito:	Fabricación, tráfico y porte de armas, municiones de uso restringido, de uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos en concurso con el delito de terrorismo

Agréguese a los autos el informe presentado por el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ocaña.

CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA
ANA MARÍA DELGADO HURTADO
JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Delgado Hurtado
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 De Penas Y Medidas De Seguridad
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0426522afdb9f0081f7272c94d5f092ff28517f5d81552f4d4890c5228720791**

Documento generado en 19/12/2023 05:44:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
OCAÑA**

Ocaña, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. Interno N° 544983187002**202300641** 00
Rad. CUI N° 544983104002200700022
Sentenciado: Uriel García Sarabia
Delito: Homicidio preterintencional

Agréguese a los autos los informes presentados por la Dirección Seccional de Investigación Criminal "DENOR" de la Policía Nacional, el Centro de Servicios Judiciales y la Oficina de Apoyo Judicial de esta municipalidad.

Teniendo en cuenta que en auto de 23 de octubre de 2023 se ordenó oficiar al Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ocaña, a los Juzgados Primero, Tercero y Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta y al sentenciado URIEL GARCÍA SARABIA sin que se advierta respuesta de su parte, se dispone **REQUERIRLOS** para que de manera inmediata, alleguen la información que le fuere solicitada en la mencionada providencia.

De otra parte, considerando lo informado por la Oficina de Apoyo Judicial de esta municipalidad, se dispone **OFICIAR** al Juzgado Segundo Penal Municipal de Ocaña, para que en el término de un (1) día siguiente a la notificación del presente proveído, aporte las actuaciones correspondientes al Despacho Comisorio N° 789 de 15 de octubre de 2014 proferido por el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta, en cumplimiento de la decisión de 14 de octubre de 2014 en la que otorgó el beneficio de la libertad condicional a favor de URIEL GARCÍA SARABIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 88.279.065 de Ocaña. Por Secretaría remítase la respuesta allegada por la Oficina de Apoyo Judicial en comentario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA
ANA MARÍA DELGADO HURTADO
JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Delgado Hurtado
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 De Penas Y Medidas De Seguridad
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a85476354d116639b7472a8411fa279cbc804c18c5c96354326a7e95c517b5bd**

Documento generado en 19/12/2023 05:44:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
OCAÑA**

Ocaña, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. Interno N°	544983187002 202300662 00
Rad. CUI N°	200116001087201900105
Sentenciado:	Félix Fernando Quiroga Torres
Delito:	Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones agravado

Agréguese a los autos el informe presentado por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Aguachica.

Teniendo en cuenta lo allí informado, se dispone **REQUERIR** a los Juzgados Segundo y Tercero Penal del Circuito de Aguachica, para que en caso de tener asignado el proceso de CUI 200116001087201900105 que fue adelantado contra Félix Fernando Quiroga Torres, procedan inmediatamente a remitir la sentencia condenatoria, ficha técnica y los demás documentos que garantizaron la ejecutoria de la decisión vigilada. Lo anterior, toda vez que no obran en el expediente.

Adviértase que los mencionados documentos se requieren con **URGENCIA**, pues impiden proceder con la vigilancia de la pena y por ende, resolver de fondo la solicitud de libertad condicional presentada por el condenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

FIRMA ELECTRÓNICA
ANA MARÍA DELGADO HURTADO
JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Delgado Hurtado
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 De Penas Y Medidas De Seguridad
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b96868f739fd552de52b78e7c9c78bb703aa09be5acefa7bca40fcea35075a6**

Documento generado en 19/12/2023 01:51:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
OCAÑA**

Ocaña, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. Interno N° 544983187002**202300662** 00
Rad. CUI N° 200116001087201900105
Sentenciado: Félix Fernando Quiroga Torres
Delito: Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas
de fuego, accesorios, partes o municiones
agravado

DECLÁRESE DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por el sentenciado FÉLIX FERNANDO QUIROGA TORRES, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.065.890.959, en contra del auto de 22 de noviembre de 2023 por medio del cual se abstuvo de avocar conocimiento de la presente causa, en tanto que no fue sustentado oportunamente por el mismo, conforme lo establece el inciso 2° del artículo 194 de la Ley 600 de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA
ANA MARÍA DELGADO HURTADO
JUEZ

Firmado Por:

Ana Maria Delgado Hurtado

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 002 De Penas Y Medidas De Seguridad

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27d6533215f943322be3bfaffaf7f86708b8460ac9ed1ee2eb858288857633e6**

Documento generado en 19/12/2023 01:50:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE OCAÑA

Ocaña, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. Interno N°	544983187002202300676 00
Rad. CUI N°	544986001132202200974
Sentenciados:	Yeiro Ramírez León Edwer Ramírez León
Delito:	Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes

Correspondió por reparto la presente vigilancia de la pena impuesta a YEIRO RAMÍREZ LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.005.045.582 de El Tarra y a EDWER RAMÍREZ LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.045.583 de El Tarra, en sentencia de 6 de diciembre de 2023 proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Ocaña; providencia que según lo advirtió el despacho fallador se encuentra ejecutoriada.

De otra parte, considerando que en el numeral CUARTO de la referida sentencia condenatoria se dispuso: *“No conceder a los señores YEIRO RAMIREZ LEÓN identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.005.045.582 expedida en el Tarra (N.S.), Y EDWER RAMIREZ LEÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.005.045.583 expedida en Tarra (N.S.) la suspensión condicional de la ejecución de la pena, ni la prisión domiciliaria en consecuencia, deberán purgar la pena de prisión impuesta en esta providencia en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Ocaña, para lo cual, se ordena al Director del mismo, trasladar a los sentenciados RAMIREZ LEÓN de quienes se encuentran en detención domiciliaria. Ubicada en la KDX 315-380 del barrio La Perla del Municipio de Ocaña de Norte De Santander.”*. Empero, consultada la Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario- SISIEPEC¹, se evidencia que los prenombrados, continúan con el estado de ingreso en *“detención domiciliaria”* y situación jurídica *“sindicados”* se oficiará al Director de ese Centro de Reclusión para que rinda las explicaciones a que haya lugar.

Asimismo, se dispondrá oficiar a la Unidad de Antecedentes de la Policía Nacional -SIJÍN-, para lo de su cargo.

Finalmente, dada la imposición de penas accesorias en contra del sentenciado y echándose de menos las comunicaciones a las entidades competentes, se dispondrá oficiarles para que procedan según les corresponda.

Así las cosas, se **DISPONE**:

PRIMERO. AVOCAR conocimiento de la presente vigilancia de la pena impuesta por el Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Ocaña, en sentencia de 6 de diciembre de 2023 contra YEIRO RAMÍREZ LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.005.045.582 de El Tarra y EDWER RAMÍREZ LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.045.583 de El Tarra, a través de la cual se condenaron a la pena principal de *“48 meses de prisión”*, multa de *“64 S.M.L.M.V. para el año 2022”* y a la pena accesoria de *“inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un periodo igual a la pena impuesta”*, sin beneficio alguno; providencia que según lo advirtió el despacho fallador se encuentra ejecutoriada.

SEGUNDO. OFÍCIESE al Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ocaña, para que en el término de tres (3) días siguientes a la

¹ [Documento N° 003](#) y [documento N° 004](#).

comunicación del presente proveído, de un lado, aporte cartilla biográfica actualizada respecto de los sentenciados YEIRO RAMÍREZ LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.005.045.582 de El Tarra y EDWER RAMÍREZ LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.045.583 de El Tarra y, de otro, para que informe detalladamente qué gestiones ha realizado para dar cumplimiento a la orden de traslado de los prenombrados hasta ese penal, a efectos de que cumplan con la pena impuesta en sentencia de 6 de diciembre de 2023 por el Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Ocaña.

TERCERO. OFÍCIESE a la Unidad de Antecedentes de la Policía Nacional -SIJÍN-, para que en el término de dos (2) días siguientes a la comunicación del presente proveído, aporten información actualizada sobre antecedentes, anotaciones y/o contravenciones registradas respecto de los sentenciados YEIRO RAMÍREZ LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.005.045.582 de El Tarra y EDWER RAMÍREZ LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.045.583 de El Tarra, con el fin de que obren en el expediente.

CUARTO. COMUNÍQUESE la sentencia y los documentos que garantizaron su ejecutoria a Registraduría Nacional del Estado Civil, para que tenga conocimiento de las penas accesorias impuestas a YEIRO RAMÍREZ LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.005.045.582 de El Tarra y a EDWER RAMÍREZ LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.045.583 de El Tarra, en sentencia de 6 de diciembre de 2023 emitida por el Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Ocaña, y proceda, de no haberlo hecho, conforme al ámbito de sus funciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA
ANA MARÍA DELGADO HURTADO
JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Delgado Hurtado
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 De Penas Y Medidas De Seguridad
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6e90977eedeb98b6bfe83bdb7539b04a72fa3d9775922eae34ec01140f5db52a

Documento generado en 19/12/2023 05:44:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
OCAÑA**

Ocaña, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. Interno N°	544983187002202300677 00
Rad. CUI N°	5400160000002022010500
Sentenciado:	Yeison Agudelo Martínez
Delito:	Fabricación, tráfico y porte de armas, municiones de uso restringido, de uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos

Correspondió por reparto la presente vigilancia de la pena impuesta a YEISON AGUDELO MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.091.652.405 de Cúcuta, en sentencia de 7 de diciembre de 2023 proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento de Cúcuta; providencia que según lo advirtió el despacho fallador se encuentra ejecutoriada.

De otra parte, considerando que el sentenciado se encuentra actualmente recluido en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de esta municipalidad, se dispondrá oficiar al Director de esa Penitenciaría.

Así las cosas, se **DISPONE**:

PRIMERO. AVOCAR conocimiento de la presente vigilancia de la pena impuesta por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento de Cúcuta, en sentencia de 7 de diciembre de 2023 contra YEISON AGUDELO MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.091.652.405 de Cúcuta, a través de la cual se condenó a la pena principal de “66 meses de prisión” y a las penas accesorias de “inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas y a la privación de derecho a la tenencia y porte de armas por un periodo igual a la pena impuesta”, sin beneficio alguno; providencia que según lo advirtió el despacho fallador se encuentra ejecutoriada.

SEGUNDO. OFÍCIESE al Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ocaña, para que en el término de tres (3) días siguientes a la comunicación del presente proveído, aporte cartilla biográfica actualizada respecto del sentenciado YEISON AGUDELO MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.091.652.405 de Cúcuta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA
ANA MARÍA DELGADO HURTADO
JUEZ

Firmado Por:

Ana Maria Delgado Hurtado
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 De Penas Y Medidas De Seguridad
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07674f78e82416f519aec9717caa10def7a3ce2493a3ac4fe6c125e55c934fde**

Documento generado en 19/12/2023 05:44:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>